**Objetivo**: Determinar la lista de los documentos y aspectos a verificar en el proceso de control de legalidad de reformas estatutarias que no requieren autorización previa, en armonía con lo consagrado en la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, Decreto 962 de 2018, el Capítulo XI, del Título II de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria y demás normas concordantes.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| No | **DOCUMENTO A REVISAR** | **OBSERVACIONES Y SOPORTE NORMATIVO** | **TRAMITE A VERIFICAR POR** | |
|  | **GENERALIDADES** | | ABOGADO | ANALISTA |
| 1 | Formato de solicitudes de la SES | <https://www.supersolidaria.gov.co/es/normativa/formatos-control-legal> | X |  |
| 2 | Resolución por la cual se autoriza a la Entidad vigilada a ejercer la actividad financiera | De conformidad con los soportes documentales que obran en la entidad en la intranet o la plataforma Isolucion y/o en el archivo documental, por solicitud al email [archivocentral@supersolidaria.gov.co](mailto:archivocentral@supersolidaria.gov.co) para aquellos que no tienen acceso a la intranet. (lo ideal es hacer la base de datos que nos permita consultar esta resolución en un drive de manera ágil, está por concertarse este archivo)  Establecer si se trata de una cooperativa especializada de ahorro y crédito, o una de ahorro y crédito con multiactividad, y los Aportes sociales mínimos, autorizados. Ley 454 de 1998 modificada por el Artículo 104 de la Ley 510 de 1999 | X | X |
| 3 | Estatuto de la vigilada | Validar los requisitos de convocatoria, quorum, y demás especificaciones que tengan relación con la asamblea general, si en los estatutos se estableció la realización de asamblea de Delegados y que ello se encuentre en armonía con lo normado en la Ley 79 de 1988. El Decreto 962 de 2018 y la normatividad aplicable. | X |  |
| 4 | Copia del acta de asamblea general tomada de los libros registrados en la Cámara  de Comercio. | El acta debe traer lo sellos que permiten identificar que se trata del mismo texto del documento que se radica en la cámara de comercio (o quien haga sus veces), o verificar que el acta relacione lo que corresponda en el caso que la cámara de comercio utilice sello seco o traslucido.   * Que el acta esté completa. | X | X |
| 5 | Reglamento para  la elección de delegados | Esto en el caso que se trate de Asamblea de Delegados.  Debe validarse:   * [Capítulo 3 del Decreto 962 de 2018](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86767) * [literal b) numeral 3 capítulo XII, Título IV CBJ.](https://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/data/titulo_iv.pdf) * [Articulo 29 Ley 79 de 1988](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.) e inciso primero del artículo 32 del Decreto Ley 1481 de 1989. (que el estatuto contemple la opción y que se cumpla con los principios de información y participación de los asociados) | X |  |
| 6 | el acta de escrutinios de la elección de delegados | Aquí debe validarse   * Votaciones * Total, de delegados principales y suplentes, participación y su correspondiente segmentación (entiéndase asociados que comparten características en razón de su ubicación geográfica, actividad económica, vinculación a una empresa, etc., distintas al vínculo de asociación previsto en los estatutos de la organización.) Parágrafo del Artículo 2.11.11.3.2. Decreto 962/2018 | X | X |
| 7 | Copia del acta del consejo de administración donde se convoca, mínimo, con 15 días de antelación a la celebración de la asamblea ordinaria o mínimo con 5 días de antelación, en el caso de la asamblea extraordinaria | Esta acta debe contener:   * Quorum valido para sesionar y tomar decisiones del consejo de administración * Debidamente firmada por quien corresponda. * Debe constar la fecha y el medio a través de la cual se informó de la convocatoria. * Los 15 o 5 días previos son hábiles y no cuenta ni el día de la publicación, ni el día en que se celebra la asamblea. * Recordar que cuando en la asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. (decreto 962 de 2018) | X | X |
| 8 | Constancia de verificación de los asociados hábiles e inhábiles y de la publicación  de estos últimos, expedida por la junta de vigilancia, la cual deberá incluir la  fecha en que se hizo el corte para determinar los asociados hábiles e inhábiles | * Debe utilizarse el formato de solicitud dispuesto por la Superintendencia. * Parágrafo artículo 27 Ley 79 de 1988 - Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos. * Tarea exclusiva de la Junta de vigilancia. | X | X |
| 9 | Constancia de publicación del listado de asociados hábiles e inhábiles,  previo a la asamblea. | Validar:   * Constancia que se informó a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre su condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuentan para superar dicha situación. * Utilización del formato de la SES | X |  |
| 10 | Tipo de asamblea | Presencial, virtual o mixta, con las especificaciones que merece cada una, de conformidad con lo establecido en la Ley 79/88 y en lo que respecta a la mixta o virtual, las formalidades que para el acta de asamblea. artículos 19 y 21 de la Ley 222 de 1995, aplicables en virtud del artículo 158 de la Ley 79 de 1988 | X |  |
|  | **REFORMA ESTATUTARIA** | |  |  |
| 1 | Cuadro comparativo del estatuto reformado y el anterior | * Deberá evidenciarse en el cuadro los cambios, incorporaciones o eliminaciones que pretenda hacer la cooperativa. * Validación del ajuste de las modificaciones tanto a nivel jurídico como a la realidad financiera. * Verificación que cada artículo votado cumpla con el mínimo de las 2/3 partes de los asistentes. * Que la reforma acá planteada, sea igual a la que se votó en la asamblea. | X | X |
| 2 | Texto completo  del estatuto reformado. | Se incorporará al expediente de la Cooperativa. | X |  |
|  | **TEMAS PUNTUALES OBJETO DE REFORMA** | |  | |
| 1 | Aspectos inherentes a la autorización impartida para el ejercicio de la actividad financiera | |  | X |
| 2 | Ampliación del vínculo de asociados | | X | X |
| 3 | Cambio de circunstancias de excepción de la multiactividad y/o de montos mínimos | |  | X |
| 4 | Aportes sociales mínimos no reducibles durante la vida de la cooperativa | |  | X |
| 5 | Modificación a la repartición de las reservas, los fondos sociales, los excedentes y remanentes | |  | X |
| 6 | Aspectos relacionados con la cesión de aportes entre los asociados | |  | X |
| 7 | Aspectos relacionados con la amortización de aportes | |  | X |
| 8 | Enumeración de las actividades a las cuales se va a dedicar la cooperativa, derivadas del objeto social | | X | X |
| 9 | Constitución e incremento patrimonial de la cooperativa; reservas y fondos sociales, finalidades y forma de utilización de los mismos | |  | X |
| 10 | Reglamentación y ejecución del fondo de educación, solidaridad, etc. | |  | X |
| 11 | Forma de aplicación de los excedentes cooperativos | |  | X |
| 12 | Forma de pago de los aportes, incluyendo el plazo para devolver los mismos en caso de retiro. | |  | X |
| 13 | Revalorización de los aportes | |  | X |
| 14 | Fusión, incorporación, transformación, escisión, disolución y liquidación. | | X | X |
| 15 | Derechos y deberes de los asociados | | X |  |
| 16 | Condiciones de ingreso y retiro de los asociados. | | X |  |
| 17 | Condiciones para la pérdida de la calidad de asociados y efectos de la misma | | X |  |
| 18 | Régimen de exclusión de los asociados, enumeración de las causales, órgano que la determina, normatividad sobre pliego de cargos y descargos. | | X |  |
| 19 | Régimen de sanciones, causales y procedimientos; respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y el principio de la doble instancia | | X |  |
| 20 | Régimen de responsabilidad de la cooperativa y sus asociados. | | X |  |
| 21 | Régimen de organización interna, procedimientos y funciones de los órganos de administración y vigilancia, condiciones, | | X |  |
| 22 | Forma de elección y remoción de los miembros de Consejo de Administración, Revisoría fiscal, Oficial de cumplimiento, Junta de Vigilancia, Gerente. | | X |  |
| 23 | Régimen de incompatibilidades e inhabilidades. (Artículo 60 Ley 454 de 1998) | | X | X |
| 24 | Reglamento y funciones del Comité de Administración. | | X |  |
| 25 | Funciones y responsabilidad de los órganos de vigilancia y control | | X |  |
| 26 | Funciones y responsabilidad de la Gerencia | | X | X |
| 27 | Reglamentación del órgano o comité que tendrá la función de aprobar los créditos de los asociados. (Definición de las respectivas instancias en el reglamento de Crédito, entiéndase Gerencia, Comité de Crédito y Consejo de Administración o los que hayan sido aprobados en el mismo.) | |  | X |
| 28 | Convocatorias de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, dentro de esto se incluye la competencia para convocar, la forma de convocatoria, antelación de la convocatoria y fecha para determinar la habilidad de los asociados; además se reglamentará el quórum para dichas asambleas y las mayorías específicas. | | X |  |
| 29 | Votos mínimos establecidos para la reforma estatutaria 2/3 partes de los asistentes a la Asamblea. | | X | X |
| 30 | Revisar con detenimiento el acápite de Proposiciones y varios, en especial las operaciones y decisiones que apruebe la asamblea aquí. | | X | X |
|  | **PROCEDIMIENTO PARA CONTROL DE LEGALIDAD TRANSVERSAL** | |  | |
|  | Una vez sea asignado el radicado o radicados que contienen los documentos completos para el control de legalidad de la reforma estatutaria, el gestor deberá compartir los archivos adjuntos con el grupo que corresponda (análisis y/o jurídico), para tal fin, será necesario que el gestor efectúe el correspondiente traslado por medio del correo electrónico institucional al coordinador y al gestor que tenga asignada la cooperativa en el grupo corresponda (con el envío de todos los adjuntos).  La respuesta del correo deberá contener un pronunciamiento especifico, de los temas que correspondan a cada uno de los grupos (análisis y/o jurídico) de acuerdo con el presente check list y deberá responderse, en un plazo no mayor a ocho (8) días contados desde el día siguiente al envío del email. (tener presente el envío de la documentación en horas y días laborales)  Se debe tener en cuenta que, cuando los documentos aportados por las vigiladas NO cumplan con lo establecido en la norma y se haga necesario un requerimiento para que los complementen; los grupos realizaran de igual forma el traslado de la información en los términos ya citados, con el fin de optimizar tiempos e ir avanzando en el respectivo control legal, no obstante, se le informará al grupo que corresponda sobre el requerimiento hecho a la vigilada y los términos del mismo.  Con el fin de estandarizar el plazo otorgado para resolver los requerimientos, se fijará un plazo de cinco (5) días a las vigiladas para que respondan.  En el evento que, por la naturaleza de la reforma, sus alcances y efectos, se requiera, se realizará un comité de evaluación de reforma estatutaria, en el que se cuente con la participación de los coordinadores (financiero y jurídico), los gestores (analista y abogado) y la Intendencia, de forma que pueda consolidarse una misma postura, expuesta por la Delegatura, en el acto administrativo que emita el control legal.  El acto administrativo mediante el cual se efectúe el control de legalidad, una vez en firme, se dará a conocer por el grupo que corresponda al otro (jurídico y/o financiero), mediante correo electrónico, en el que se debe anexar el correspondiente acto administrativo y dejar constancia del medio de notificación empelado, de forma tal que ambos gestores conozcan los actos administrativos y sus alcances.  Con el ánimo de generar sincronía entre las posturas que se señalen en los controles de legalidad y los lineamientos que se impartan a las entidades vigiladas, se establece que, cuando eventualmente lleguen a la Delegatura Financiera consultas que traten los temas expuestos en el presente check list; éstas consultan serán evacuadas por el grupo que a su cargo las tenga, de conformidad con ítems establecidos en el presente documento y cuando corresponda a los dos grupos, se estudiará de manera conjunta, en una reunión en la que intervengan los gestores y sus coordinadores, de tal suerte que la respuesta dada a la vigilada, esté direccionada en el mismo sentido en ambos grupos.  Es importante considerar el término legal para tramitar el control de legalidad y sus efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 79 de 1988, que señala: “*Las reformas de los estatutos de las cooperativas deberán ser aprobadas en asamblea general y sancionadas por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.*  *El Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas sancionará las reformas estatutarias dentro de los* ***dos (2) meses*** *siguientes a la fecha de recepción del acta correspondiente.* ***Si no lo hiciere dentro del término previsto, operará el silencio administrativo positivo****.”* Negrilla fuera de texto*.* | | X | X |